

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud: 201691
Número de orden de compra a modificar: 61190
Entidad compradora: SENA - Regional Huila
Nombre del solicitante: Jacqueline Molano Urriago
Proveedor: BACET GROUP S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda: Dotaciones de Vestuario III
Tipo de Solicitud: Modificación de la Orden de Compra
Fecha: 2020-12-24 14:34:35

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Teléfono del supervisor	3178608457	3203414909
Fecha de vencimiento	2020-12-31	2021-03-31

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
57511	CDP ROPA TRABAJO 2020	CDP-6220	CDP	6220

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	CALZADO DE CALLE PARA DAMA CLIMA CÁLIDO	49.0	Unidad	73087.00	CDP-6220	3581263.00

2	dtv03--IVA	1.0	Unidad	680439.97	CDP-6220	680439.97
---	------------	-----	--------	-----------	----------	-----------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	CALZADO DE CALLE PARA DAMA CLIMA CÁLIDO	50.00	Unidad	73087.00	CDP-6220	3654350.00
Editado	2	dtv03--IVA	1.00	Unidad	694326.50	CDP-6220	694326.50

Detalle o justificación de la aclaración

Se procede a modificar la orden de compra número 61190 en razón a el incremento de una unidad para prueba de laboratorio y la prórroga de esta hasta 31 de marzo de 2021, previa justificación de la supervisión del contrato.

Firma ordenador del gasto

Nombre: FERMIN BELTRAN BARRAGAN

Documento: 83115849

Firma de proveedor

Nombre: NANCY GARCIA CASTRO

Documento: C.C. 32.026.266



JUSTIFICACIÓN No. 1 PARA PRORROGAR LA ORDEN DE COMPRA No. 61190 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL SENA REGIONAL HUILA Y BACET GROUP S.A.S.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto No. 1082 de 2015, se presenta la Justificación para realizar Prorroga de la Orden de Compra en mención.

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATISTA: BACET GROUP S.A.S.
NIT: 900.869.049-5

OBJETO: "Compra de dotación y ropa de trabajo para funcionarios y trabajadores oficiales de la Regional Huila para la vigencia 2020 (Calzado Dama)".

SUPERVISOR: JOHANA ANDREA ATARA RIVERA, Oficinista Grado 02, Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 4.261.702,97

VALOR ADICION: \$ 86.973,53

VALOR TOTAL CONTRATO: \$ 4.348.676,50

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Hasta el 31 de diciembre de 2020

FECHA DE INICIO: 18 de diciembre de 2020

REQUERIMIENTO DE OTROSÍ MODIFICATORIO DEL CONTRATO

PRORROGA: Del 01 de enero al 31 de marzo de 2021 (Tres meses)

En calidad de Supervisor del Contrato la **ORDEN DE COMPRA No. 61190** del 09 de diciembre de 2020, cuyo objeto es: "Compra de dotación y ropa de trabajo para funcionarios y trabajadores oficiales de la Regional Huila para la vigencia 2020 (Calzado Dama)" suscrito de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019, y celebrada entre el SENA Regional Huila y BACET GROUP S.A.S. e identificado con NIT 900.869.049-5, a continuación justifico y manifesté mi concepto favorable para prorrogar hasta el 31 de Marzo de 2021 la mencionada Orden de Compra, así:

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

La Resolución Interna No. 1182 del 14 de junio de 2006, "Por la cual se establece el Manual de Ropa de trabajo y Elementos de protección Personal para los Servidores Públicos del SENA", modificada por las Resoluciones Nos. 2644 de 2016; 1649 de 2019 y conforme a la Resolución No. 2084 de 2019, por medio de la cual se

Regional Huila
Carrera 5 No. 16-16, Neiva -Huila - PBX (57 8) 8757040
www.sena.edu.co
SENAComunica



regulan aspectos relacionados con el Manual de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal para los servidores públicos del SENA; evidencian la necesidad de adquirir ropa de trabajo correspondiente a la vigencia 2020 para los funcionarios del SENA Regional Huila y de igual forma sucede con lo dispuesto en el artículo 79 de la convención Colectiva de Trabajo vigente, que da cuenta de la necesidad de adquirir la dotación de buena calidad para los trabajadores oficiales de la Regional Huila.

Que mediante acta No. 005 sobre la reunión del comité ropa de trabajo realizada el 05 de noviembre de 2020, e informe presentado por el comité, sobre el resultado del análisis detallado de las diferencias favorables o no, entre las fichas técnicas del SENA y las Fichas Técnicas del Acuerdo marco, se concluyó que para satisfacer la necesidad era necesario adelantar el proceso de adquisición de estos bienes a través de dos procesos de contratación distintos, uno por Acuerdo Marco de Precios CCE-967-1-AMP2019, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y otro, por mínima cuantía para adquirir las prendas que no hacen parte de los AMP.

Es así, como el servicio nacional de aprendizaje SENA Regional Huila, luego de surtidos todos la trámites administrativos y precontractuales, para el día 09 de diciembre de 2020, suscribió la **Orden de Compra No. 61190 de 2020** cuyo objeto contractual es: “*Compra de dotación y ropa de trabajo para funcionarios y trabajadores oficiales de la Regional Huila para la vigencia 2020 – Calzado Dama*”

Que las pólizas de garantía que amparan el cumplimiento y calidad de la **Orden de Compra No. 61190 de 2020** corresponden a las definidas en el Acuerdo Marco para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle III (Acuerdo Marco-CCE-967-AMP-2019) las cuales fueron aprobadas por el ordenador del gasto el día 14 de diciembre del 2020

Que el citado Acuerdo Marco de Precios es de obligatorio cumplimiento para la entidad compradora en la operación secundaria y en su cláusula 8, estipula los tiempos máximos de entrega, así: “*El plazo máximo de entrega de la Dotación de Vestuario de Calle depende de la modalidad de entrega elegida y de la Categoría. Los tiempos señalados en la Tabla 4 incluyen el alistamiento y producción del Vestuario por parte de los Proveedores.*”

Tabla 4 Plazo máximo para la entrega del Vestuario

Categoría	Cantidad de Vestuario en total (unidades)	Días calendario
1	Menor o igual a 100	30
	De 101 a 1.500	60
	De 1.501 a 3.000	70

Que la **Orden de Compra No. 61190** del 09 de diciembre 2020, contempla las siguientes líneas: Calzado Dama, Calzado de Calle para Dama Clima Cálido 49 unidades (..), lo cual claramente identifica que la orden de compra se encuentra dentro de la categoría de 0 a 100 unidades, estableciéndose para este rango un plazo máximo de 30 días calendario.

De igual manera, bajo el entendido que el plazo máximo de la Tabla 4 empieza a contar una vez el supervisor de la Orden de Compra de la Entidad Compradora realiza la solicitud de la Dotación de Vestuario de Calle total de todos los Beneficiarios de la entidad al Proveedor, actuación que aún no se ha realizado por parte de la Regional Huila, es claro entender y comprender que el tiempo restante de la presente vigencia fiscal, es insuficiente para ejecutar el objeto contractual de manera integral.

El evento de cotización fue creado en la tienda virtual del Estado colombiano, para el mes de noviembre, lo cual no corresponde a la improvisación o discrecionalidad de la entidad, por el contrario, en un buen ejercicio administrativo se buscó en primer momento dirimir las diferencias presentadas por funcionarios públicos y trabajadores oficiales, quienes advertían el inconformismo de adquirir los elementos de ropa de trabajo y/o elementos de protección personal a través de un Acuerdo Marco de Precios. De igual manera y no menos importante, nuestro país tuvo que hacer frente a una crisis en la salud pública, como no la habíamos experimentado antes. La aparición y propagación mundial de un nuevo coronavirus sars-cov-2 que causa la enfermedad COVID-19, declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el pasado 11 de marzo, ha originado globalmente un cataclismo sanitario, económico y social que ha afectado el tejido social de una manera que no tiene precedentes y ha llevado a la mayoría de las economías a una situación de recesión.

De igual manera, ante la velocidad de propagación del virus fue necesario acudir directamente a nuestra Carta Magna. En dos ocasiones el estado colombiano a invocado el artículo 215 constitucional para declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional (Decretos 417 del 17 de marzo y 637 del 6 de mayo de 2020). Esta decisión permitió adoptar medidas drásticas de aislamiento preventivo obligatorio y distanciamiento social para hacer frente a la crisis. Todo esto en medio de un estado de incertidumbre contractual y fiscal, que obligó a la reorientación de los cronogramas de los procesos contractuales inicialmente previstos.

Teniendo en cuenta que el SENA, está obligada a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través de Acuerdo Marco de Precios, como lo es la adquisición de dotaciones de vestuario de calle III por parte de las Entidades Compradoras, tal como se llevó a cabo en su oportunidad, y toda vez que la Entidad debe seguir cumpliendo con la entrega de dotación a sus funcionarios y trabajadores oficiales para el cumplimiento de la misión institucional, se considera importante y necesario constituir Prorroga para la adquisición de dotaciones de vestuario para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la regional Huila, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que tiene la entidad de acuerdo a la última actualización del manual ropa de trabajo del SENA, según Resolución 1649 del 12 de septiembre de 2019, razón por la cual el supervisor del contrato, considera pertinente y necesario realizar una prórroga de la **Orden de Compra 61190 de 2020**, toda vez que la compra en mención su plazo de ejecución vence el día 31 de diciembre de 2020.

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 4.261.702,97
VALOR ADICIONES:	\$ 0,00
SUBTOTAL	\$ 4.261.702,97
Ejecución Actual del contrato	\$ 0,00
SALDO ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 4.261.702,97

VALOR TOTAL:	\$ 4.261.702,97
---------------------	------------------------

4. ALCANCE DE LA PRORROGA

Prorrogar el plazo de ejecución de la **Orden de Compra No. 61190** del 09 de diciembre 2020, en TRES (3) MESES hasta el 31 de marzo de 2021.

PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO ADICIONAL:	TRES (3) MESES
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACION INCLUIDA PRORROGA:	31 DE MARZO DE 2021.

5. ADICION

De acuerdo con lo concertado en el acta de inicio de la Orden de Compra No. **61190** del 09 de diciembre 2020 la Entidad deberá remitir una prenda para prueba técnica de vestuario las cuales serán analizadas en los laboratorios que defina el SENA Regional Huila aplicando las tolerancias establecidas en las fichas técnicas del pliego de condiciones para cada Vestuario, determinando si la muestra cumple o no cumple con lo establecido en dichas fichas. El Costo será asumido por el SENA Regional Huila.

Teniendo en cuenta que las prendas objeto de evaluación sufren deterioro durante dicho análisis, es necesario adicionar una unidad para garantizar la entrega total de la dotación, así:

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 6220	CALZADO DE CALLE PARA DAMA CLIMA CÁLIDO	1	Unidad	\$ 73.087,00	\$ 73.087,00
6	CDP 6220	dtv03--IVA	1	Unidad	\$13.886,53	\$13.886,53
VALOR TOTAL ADICION						\$86.973,53

Conforme a lo anterior, la supervisión recomienda al Ordenador del Gasto adicionar la Orden de Compra No. **61190** por un valor de **OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES C/TVOS. (\$86.973,53) M/CTE**, para un total de la Orden de Compra por **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CTVS. (\$4.348.676,50) MCTE**.

6. FUNDAMENTO LEGAL

Respecto la figura de prórroga es importante tener en cuenta que la Ley 80 de 1993 es clara al indicar en el párrafo de su artículo 40 que las adiciones a los contratos no podrán realizarse por un monto superior al 50% su valor inicial, **pero no impone un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal**, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos¹; este concepto sobre la no limitación del número de prórrogas aplicables a los contratos fue ratificada tanto por Colombia Compra Eficiente² como por la Sección Tercera – Subsección B de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, indicando este último:

“(…) Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrito el contrato y efectuado el registro presupuestal. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del jefe de la entidad contratante y prórroga de las garantías (...)”³

¹ Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010

² <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/diferencia-entre-adici%C3%B3n-de-contrato-pr%C3%B3rroga-decontrato-y-contrato-adicional>

³ Consejo de Estado/ Sentencia CE SIII E 21184 DE 2014/ C.P. Ramiro Pazos Guerrero/ Caso Rafael Galeano Ríos VS. Empresa de Telecomunicaciones de Santa

7. PLAZO

Para cumplir con la entrega de los bienes objeto de la orden de compra es necesario prorrogar el plazo de ejecución de esta en TRES (3) MESES hasta el 31 de marzo de 2021. superando la presente vigencia.

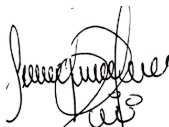
8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a modificar las pólizas, constituidas a favor del SENA, las cuales garantizan los posibles riesgos que puedan surgir con ocasión a la ejecución **Orden de Compra No. 61190** del 09 de diciembre 2020, modificando el plazo, bajos los mismos términos, porcentajes y condiciones estipuladas en el acuerdo marco.

9. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

Teniendo en cuenta que el Supervisor de la **Orden de Compra No. 61190** del 09 de diciembre 2020, se encuentra de acuerdo con la suscripción del presente documento en donde manifiesta la necesidad de llevar a cabo una prórroga para garantizar la entrega del 100% de la dotación de ropa de trabajo para los trabajadores oficiales y/o elementos de protección personal para los servidores públicos, recomienda al Ordenador del Gasto realizar la respectiva prórroga y adición por valor de OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES C/TVOS. (\$86.973,53) M/CTE.

En constancia de lo anterior firma el supervisor y el apoyo de Supervisión del Contrato, a los **dieciocho (18)** días del mes de diciembre de 2020.



JOHANA ANDREA ATARA RIVERA
SUPERVISOR(A)

Elaboró: Yeimy Hernandez Valenzuela, Profesional Contratación CIES 

Revisó: Johana Andrea Atara Rivera, Supervisora O.C. No. 61190 

Fe de Bogotá.